



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2021-00356-00.
DEMANDANTE: ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADO: GENERAL FIRE CONTROL S.A.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo cuyo conocimiento correspondió por reparto a éste Juzgado. Se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, julio 06 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, JULIO 06 DE 2021.-

La sociedad ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S, por conducto de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva contra GENERAL FIRE CONTROL S.A.

Pues bien, examinada la demanda de la referencia, constatados los supuestos establecidos para determinar la competencia del presente asunto en virtud del factor territorial, es preciso señalar que la parte demandada se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), entre tanto, será el Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de ese ente territorial el competente para conocer de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia en virtud del factor territorial.

SEGUNDO: Por secretaria, remítase la presente demanda al JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA) (REPARTO)

TERCERO: Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 72 del 09/07/2021 se notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria